



Canals d'Urgell

*Comunitat General de Regants
dels Canals d'Urgell*

Colectividad de Regantes nº 1

Política del Sistema Interno de Información

ÍNDICE

1.- FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE.....	3
2.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION.....	4
2.1. Ámbito material	
2.2. Ámbito subjetivo	
3.- SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	6
3.1. Responsable del Sistema	
3.2. Canal Interno de Información	
3.3. Funcionamiento de los Canales Internos de Información.	
3.4. Principios generales del Sistema y del Canal Interno de Información: garantías y medidas de protección.	
4.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS: TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN.....	16
4.1. Fase previa	
4.2. Fase de recepción de la información	
4.3. Fase admisión a trámite	
4.4. Fase de instrucción de la información	
5.-CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN. AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE (A.A.I.).....	21
6.-DIFUSIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	23

ANEXOS

ANEXO 1.- CANALES INTERNOS DE INFORMACION (FORMULARIO WEB).....	24
ANEXO 2.- MARCO NORMATIVO.....	25
ANEXO 3.- INFORMACIÓN DE LA POLITICA DEL SISTEMA INTERNO A LOS TRABAJADORES	26

1.- FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y DEFENSA DEL INFORMANTE.

La finalidad de este documento es definir por parte de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** los PRINCIPIOS GENERALES que van a regir su Sistema Interno de Información de conformidad con lo regulado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; teniendo presente que las dos finalidades principales de la norma de referencia;

- ✓ Otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre laguna de las acciones u omisión a que se refiere el artículo 2;
- ✓ Fortalecer la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad en las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Igualmente, a través de la presente Política se va a definir el PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS, todo ello atendiendo a los contenidos mínimos que aquel debe presentar, y en todo caso, garantizando una gestión profesional, confidencial, imparcial y de máximo protección durante todo el proceso, generando así un clima de confianza y garantías para el informante.

Entre los OBJETIVOS del Sistema Interno de Información de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** se encuentra;

- ✓ Integrar los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL**.
- ✓ Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad se la propia entidad.
- ✓ Ayudar a detectar las irregularidades que se puedan cometer dentro de la propia entidad con la finalidad de implementar las medidas correctoras que procedan a efectos de prevenir su reiteración.
- ✓ Dotar a la organización de mecanismos de conocimiento para detectar y controlar las posibles o eventuales conductas de incumplimiento; así como afianzar la cultura del cumplimiento y de buenas prácticas.

2.ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION.

El presente documento es de aplicación para la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL**, cuya sede se encuentra situada en Plaza de la Iglesia, s/n, CP 25.616, Montgai, Lleida.

2.1. Ámbito material

Según lo regulado en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las comunicaciones recibidas – a efectos de proteger a las personas físicas que informen- a través del Sistema de Interno de Información serán las relativas a;

a) CUALESQUIERA ACCIONES U OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA SIEMPRE QUE:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) ACCIONES U OMISIONES QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN PENAL O ADMINISTRATIVA GRAVE O MUY GRAVE. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

No obstante, la protección regulada en la precitada norma no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación; e igualmente tampoco excluirá la aplicación de la protección establecida en la normativa laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo para aquellos supuestos en las que personas trabajadoras informen sobre infracciones de esta materia.

Expresamente, no se aplicará la protección prevista en la Ley a las materias reguladas en el artículo 2.4, 2.5 y 2.6.

2.2. Ámbito subjetivo

Podrán realizar comunicaciones a través del Sistema Interno de Información de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL**, y por tanto, verse protegidas por las directrices reguladas en la Ley;

- ✓ Empleados y ex empleados de la Colectividad
- ✓ Usuarios/ regantes, ex usuarios y ex regantes así como miembros y ex miembros de la Junta Rectora de la Colectividad
- ✓ Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores
- ✓ Personal autónomo relacionado con la Colectividad
- ✓ Voluntarios, becarios o trabajadores en formación
- ✓ Personal cuya relación laboral aún no haya comenzado y tengan información durante el proceso de selección o la negociación del contrato

Igualmente, se aplicarán las medidas de protección del informante previstas en la Ley en los casos que proceda a;

- ✓ personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso,
- ✓ personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y
- ✓ personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

responsable; siempre y cuando la entidad del sector público o privado esté incluida en el ámbito de la competencias de la Oficina.

Se aporta justificante del trámite realizado, y a su vez, se comunicará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante tan pronto esté en funcionamiento.

3.2. Canal interno de información.

El Canal Interno de Información de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** va a posibilitar la presentación de información respecto de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley, y estará integrado en todo caso, dentro del Sistema Interno de Información.

El canal interno del **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** va a permitir realizar comunicaciones;

- POR ESCRITO, a través de correo postal o a través del medio electrónico habilitado al efecto- formulario electrónico vía enlace de acceso o código QR- o incluso a través del correo electrónico: col1@canalsurgell.cat.
- VERBALMENTE O DE MANERA ORAL, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz, e incluso mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días que deberá ser solicitada a través del correo electrónico precitado.

Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, deberán documentarse de alguna de las siguientes formas, previo consentimiento del informante:

1. Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, advirtiendo al informante de que la comunicación será grabada.
2. A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

En ambos casos, se informará de que sus datos serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como según lo regulado en la LO 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y

enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales; y a su vez, según lo regulado en el título VI de la Ley.

Además, a quienes realicen la comunicación a través de canales internos se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Al hacer la comunicación,

- El informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.
- Los canales internos de información permitirán incluso la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

El canal interno de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** estará habilitado para la recepción de cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en el artículo 2 de la Ley, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la misma.

3.3. Funcionamiento de los canales internos de información.

Con carácter general, y para poder presentar informaciones a través de los distintos canales internos implantados en la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL**, el informante podrá optar por;

COMUNICACION DIRIGIDA POR CORREO POSTAL:

COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL

Plaza Església, s/n, CP 25.616,
Montgai, Lleida.

COMUNICACIÓN DIRIGIDA POR CORREO ELECTRÓNICO:

col1@canalsurgell.cat

VERBALMENTE POR TELÉFONO, O BIEN, MEDIANTE LA RESERVA DE UNA CITA PARA UNA REUNIÓN PRESENCIAL, siendo documentada la información mediante grabación o

transcripción completa. Se puede solicitar cita previa telefónicamente o través del correo anteriormente citado.

A su vez, se ha habilitado otro canal interno de información que se corresponde con un FORMULARIO WEB, al que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://canaldenuncias.ipabogados.net/#/submission?context=8c330554-32ba-470f-8b5d-7f70805bb645>, o bien MEDIANTE EL ESCANEEO DEL CÓDIGO QR que se adjunta a continuación, para notificar alguna de las infracciones establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero tanto de manera nominal como anónima, preservando por completo su anonimato.



Previo a acceder al canal, se ha publicado en el tablón de información de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** y en su apartado de la página web de la Comunidad General, un texto introductorio donde se explica en qué consiste el canal y cuál es su finalidad, así como el resto de canales existentes, pudiendo ampliar la información mediante el acceso a la presente POLÍTICA.

Pinchando el enlace anteriormente advertido o bien a través del CÓDIGO QR existente, cualquier informante interesado podrá presentar una denuncia de manera confidencial y anónima, sin verse obligado a revelar su identidad; e igualmente de manera nominal al identificarse con su correo electrónico.

Idones, Praderes

¿Ya ha presentado una denuncia? Introduzca su código de seguimiento

Iniciar sesión

Sistema Interno de Información.- Canal Denuncias

Describe su denuncia brevemente. *

Describe su denuncia en detalle. Infracción cometida. *

¿Dónde ocurrieron los hechos? Lugar. *

¿Cuándo ocurrieron los hechos? Fecha, hora y duración. *

¿Cómo está involucrado en los hechos denunciados? *

¿Tiene pruebas que justifiquen su denuncia? *

¿Ha comunicado estos hechos a otras organizaciones y/o individuos? *

El informante tendrá que cumplimentar los campos obligatorios* que ofrece el formulario y, además, si lo estima oportuno adjuntar todos aquellos documentos que sirvan para acreditar las circunstancias sobre las que está informando.

En concreto, si en la pregunta “¿TIENE PRUEBAS QUE JUSTIFIQUEN SU DENUNCIA?”, se indica “SÍ”, el formulario se desplegará posibilitando que informante adjunte documentación que justifique su denuncia. Una vez pulsado el botón de “SUBIR”, se accede al buscador de documentos existentes en el equipo o dispositivo, y tras darle a “ACEPTAR”, el documento será incorporado al formulario.

Acto seguido, el informante describirá detalladamente la prueba aportada, identificando en qué consiste, y qué es lo que pretenden acreditar con la misma.

¿Tiene pruebas que justifiquen su denuncia? *

Si

Por favor adjunte la prueba que justifique su denuncia.

 Subir Seleccione un archivo o arrástrelo aquí.

Por favor describa la prueba detalladamente. *

Una descripción minuciosa de la evidencia enviada nos permitirá evaluar las declaraciones e investigar de mejor manera. Por favor intente mencionar las fuentes de las partes significativas de cualquier video, imagen o documento enviado.

A continuación, y antes de pulsar el botón de “ENTREGAR”, el formulario permitirá al informante de manera opcional indicar SI QUIERE IDENTIFICARSE A TRAVÉS DE SU EMAIL, optando siempre por NO CUMPLIMENTAR DICHA CASILLA en caso de querer cursar una denuncia anónima.

Si quisiera revelar su identidad, el informante deberá cumplimentar la casilla haciendo constar su dirección de email, y a continuación pulsar el botón de “ENTREGAR”.

¿Quieres identificarte con tu email? (Opcional)

Entregar

Les informamos de que sus datos personales serán tratados conforme al RGPD y la LOPDGD para la gestión -admisión, instrucción y resolución- de las informaciones y/o comunicaciones recibidas a través del sistema interno de información y de su canal interno para el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción; incluida la gestión de las revelaciones públicas realizadas, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la protección de las personas respecto a posibles represalias y así como al carácter reservado de su identidad; todo ello en base al cumplimiento de una obligación legal, así como por ser el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o por razones de intereses públicos esenciales.

Por tal motivo, los datos serán conservados por el plazo mínimo necesario para garantizar la recepción, investigación y resolución de la denuncia, y en todo caso por un periodo máximo de 10 años, salvo que transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación no admita la denuncia a trámite procediendo en tal caso la supresión de los datos que contenga, o que usted ejercite su derecho de supresión. Sus datos no serán cedidos en ningún caso, salvo en aquellos que el ordenamiento jurídico así lo requiera para el cumplimiento de una norma con rango de ley. Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos regulados en el RGPD y la LOPDGD, en los términos expuestos en la información adicional y detallada sobre Protección de Datos existente en nuestra página web.

Todas las notificaciones se remitirán al informante a través de la bandeja de entrada según se explicará a continuación, utilizando el CÓDIGO NUMÉRICO que se genera tras presentar el formulario, salvo que explícitamente y tras identificarse, solicite que se le remitan a través de su email de contacto.

En todo caso, tras pulsar el botón de “ENTREGAR”, el formulario genera un mensaje donde se confirma que la información ha sido remitida correctamente, generando un CÓDIGO NUMÉRICO DE 16 DÍGITOS que permitirá al informante iniciar sesión, y conocer el estado y tramitación de su denuncia.

En concreto, le permitirá ver cualquier mensaje que se le envíe por parte del Responsable del Sistema Interno de Información, y también añadir cualquier información extra que se pudiera acompañar a la denuncia.

Canal Denuncias - Su denuncia se presentó correctamente.

Gracias. Su denuncia se presentó correctamente. Intentaremos responderle tan pronto como sea posible.

Por favor, guarde este código, le permitirá acceder al estado de su denuncia más adelante.

1821 2944 5534 0841



Utilice el código de 16 dígitos para iniciar sesión. Le permitirá ver cualquier mensaje que le enviemos y también añadir información extra.

Ver su denuncia

En todo caso, el informante deberá proteger su código numérico para evitar su abuso, guardando el código correctamente. En caso de pérdida u olvido de las credenciales facilitadas, el informante tendrá que presentar un nuevo informe, ya que no se podrán recuperar sus anteriores claves por razones de seguridad.

Desde el enlace inicial, <https://canaldedenuncias.ipabogados.net/#/>, o bien mediante el escaneo del código QR correspondiente, tras introducir el código numérico en la casilla habilitada y pulsando en el botón “INICIAR SESIÓN”, el informante podrá seguir el estado de su expediente, incluida la confirmación de recepción -acuse de recibo- y podrá continuar la comunicación segura con la organización, incluso recibir sus comentarios o requerimientos, y además, aportar toda aquella documentación que pueda corresponder de manera anónima, etc; todo ello conforme al procedimiento publicado en esta Política y a través del formulario web, con independencia de que también lo pueda recibir vía correo electrónico en el supuesto de haberlo facilitado, y si así lo solicita.



En caso de pérdida del código numérico asignado tras presentar el formulario, ni el gestor ni el usuario lo podrán recuperar, toda vez que se busca proteger al máximo la confidencialidad del informante. Sin el código, el informante anónimo no podrá acceder al expediente, lo que puede conllevar a su archivo en caso de no evacuar algún requerimiento que se le pueda efectuar mediante el mismo.

3.4. Principios generales del Sistema y del Canal Interno de Información: garantías y medidas de protección.

Con la finalidad de que tanto el Sistema como el Canal Interno de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** cumplan los requisitos regulados en la Ley, se compromete a observar y aplicar a lo largo de todo el procedimiento los siguientes principios generales;

1. Anonimato del informante

COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL permite las comunicaciones anónimas a través de su Sistema Interno de Información y garantiza el deber general de mantener al informante en el anonimato siempre que así lo solicite. A pesar de lo anterior, es aconsejable que el informante facilite un medio de comunicación seguro y fiable para poder mantener un diálogo con el Instructor encargado de las investigaciones de la comunicación, posibilitando la obtención de más información así como la resolución de dudas con el informante sobre los hechos comunicados.

Para el supuesto de que el informante se identifique, el Sistema garantizará su anonimato, protegiendo el derecho a que su identidad no se revele a terceras personas ajenas al tratamiento de la información facilitada, salvo en aquellos supuestos que sea preceptiva su comunicación: A la Autoridad judicial o administrativa, o al Ministerio Fiscal, en el ámbito de una investigación oficial por parte de aquellos.

2. Confidencialidad.

La **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** garantiza la confidencialidad de las comunicaciones y de las actuaciones que se desarrollen dentro del ámbito de aplicación de su Sistema así como en sus Canales Internos, así como de todas las personas que puedan participar en su desarrollo.

Para ello se utilizarán medios de comunicación eficaces que garantizan y preservan la confidencialidad tanto del informante como de la información tratada, restringiéndose el acceso a la misma únicamente a aquellas personas encargadas de su gestión y tramitación.

En todo caso, las personas de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** que por sus funciones puedan tener acceso y conocer las comunicaciones que se presenten y la identidad del informante, están obligadas a guardar la debida confidencialidad y secreto profesional, tanto sobre la identidad del informante como sobre sus contenidos.

3. No represalias

COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL garantiza la ausencia de represalias, ya sean directas o indirectas, para todas aquellas comunicaciones realizadas de buena fe.

Se entiende por represalia cualquier acto que suponga un perjuicio o trato desfavorable por su condición de informante, siendo nulos en todo caso, y dando lugar a medidas disciplinarias o de responsabilidad.

No obstante lo anterior, en supuestos de denuncia falsa o contraria a la buena fe se podrían imponer al informante sanciones de carácter disciplinario.

4. Derechos de la persona afectada por la información

Respecto a la persona afectada por la información, la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** garantizará el disfrute de los siguientes derechos;

Derecho a ser informado de la admisión a trámite de la información, siempre y cuando exista una persona física afectada, y siendo realizada tal información en tiempo y forma que se considere oportuno para garantizar el buen fin de la investigación.

Derecho a la presunción de inocencia de la persona afectada por la información y al derecho al honor, toda vez que toda persona debe presumirse inocente mientras no se demuestre su responsabilidad en relación a los hechos denunciados.

Derecho a la defensa y a la contradicción, entendido como la posibilidad de la persona afectada de solicitar y aportar pruebas pertinentes para su defensa, acceder al expediente de investigación así como de rebatir aquellas otras que se presenten en su contra, e incluso, su derecho a ser asistido por un abogado o representante durante todo el procedimiento.

5. Información, accesibilidad y formación

COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL informará en relación a la presente Política a través de su página web, EN CASO DE CONTAR CON ELLA, de forma accesible e identificable, así como de la existencia del Canal Interno de Información. EN TODO CASO, LA PRESENTE POLÍTICA SE PUBLICARÁ EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA COMUNIDAD, así como en el apartado correspondiente de la página web de la Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgell.

Respecto a sus empleados, **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** facilitará el acceso a la presente Política y desarrollará actividades formativas en la medida de lo posible para fomentar el uso del Canal y resolver todas aquellas dudas que puedan surgir en relación a su funcionamiento.

6. Evaluación del Sistema y de los Canales

Anualmente, se llevará a cabo una evaluación del funcionamiento del Canal Interno de Información con el fin de valorar su efectividad, así como las modificaciones posibles o mejoras que se puedan efectuar en el mismo, si procede, a los efectos de cumplir con la propia finalidad del mismo: conocimiento de las posibles irregularidades que se puedan llegar a producir en el seno de su organización, e impedir su posible reproducción.

7. Procedimiento Sancionador

COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL adoptará las medidas disciplinarias que correspondan dependiendo de la infracción cuya comisión resulte acreditada, incluyendo las disciplinarias -ámbito laboral- o contractuales -relaciones mercantiles con terceros- que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

8. Protección y conservación de los datos personales recogidos en las comunicaciones

Los tratamientos de datos personales que deriven de la recepción y tramitación de la denuncia presentada se registrarán por la legislación vigente en materia de protección de datos, así como por lo regulado en el título VI de la Ley.

Los datos personales facilitados relativos a las informaciones recibidas se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Si una vez transcurridos TRES MESES desde la recepción de la comunicación no se hubiesen iniciado ninguna actuación de investigación, se procederá a la supresión de los datos, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del Canal.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. En ningún caso se conservarán los datos en el Canal interno de información por un período superior a diez años.

4.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS: TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN.

4.1. Fase previa

En relación a esta fase, debemos remitirnos por completo al apartado 3.3 del epígrafe anterior, por cuanto en el mismo se detallan las instrucciones oportunas para los informantes puedan acceder a los Canales Internos de Información habilitados en la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL**.

4.2. Fase de recepción de la información

Comenzará una vez el informante envíe correctamente cumplimentado el formulario con los datos o bien utilice otra vía de presentación de la información o denuncia, y obtenga un código de seguimiento, tanto si la comunicación es anónima o nominal en el supuesto de utilizar el FORMULARIO WEB; e igualmente a través del correo electrónico en el supuesto que así se solicite.

Realizado el trámite anterior, el gestor del sistema confirmará la correcta recepción de la información -acuse de recibo-, pudiendo solicitar en este trámite información adicional y/o documentación que se considere relevante para la clasificación y tramitación de la misma. DICHA RECEPCIÓN SE LLEVARÁ CABO EN EL PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS NATURALES DESDE QUE EL INFORMANTE HAYA ACCIONADO EL PROCEDIMIENTO POR CUALQUIERA DE SUS CANALES.

Con el acuse de recibo -remitido en tal plazo- se comunicará en caso de existir, el Canal externo de información al que igualmente puede acudir el informante.

Con el fin de poder admitir y tramitar la información recibida, resultará necesario que, en el apartado de “DESCRIBA SU DENUNCIA EN DETALLE” así como en el resto de apartados, se haga una exposición de los hechos, lo más detallada posible;

- Lugar, fecha, hora y duración de los hechos acaecidos
- La infracción cometida
- El presunto responsable o responsables de los hechos
- Información o datos de posibles testigos
- Documentación necesaria o precisa -acreditar los extremos de la denuncia- para la resolución de la comunicación.

Los informantes podrán seguir el proceso de gestión de su comunicación en todo momento dependiendo de la modalidad en la que hayan establecido su forma de notificar la información:

- De forma anónima o nominativa a través del FORMULARIO WEB: a través del CÓDIGO NUMÉRICO facilitado cuando se registró la comunicación, a través de la bandeja de entrada accediendo vía enlace o código QR.
- Con datos de identificación y de manera presencial: a través del vínculo enviado a aquellos informantes que hayan facilitado su correo electrónico u otra vía de contacto.

4.3. Fase admisión a trámite

En esta fase, el gestor del sistema llevará a cabo un análisis preliminar mediante el cual se validará o no la comunicación efectuada, dependiendo de si la misma resulta o no admisible en base al ámbito de aplicación material de la Ley que se regula en su artículo 2.

En base a dicho análisis, se inadmitirán todas aquellas comunicaciones que,

- Carezca de datos necesarios para la verificación de la infracción comunicada
- Carezca de objeto, esto es, que no responda a ningún tipo de infracción susceptible de comunicación a través del Canal interno de información
- Carezca de verosimilitud
- Carezca manifiestamente de fundamento
- Carezca de información nueva con respecto a otra comunicación resuelta anteriormente por los mismos hechos

Tanto la inadmisión como la admisión se comunicarán al informante en el plazo de cinco días desde su decisión, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

4.4. Fase de instrucción de la información

Validada la comunicación/ información, se recabará la información y/o documentación que precise, realizando un exhaustivo análisis de los datos recogidos para comprobar la certeza y verosimilitud de los hechos comunicados y la concurrencia de infracción o no derivada de los mismos, asegurándose en todo momento de preservar el anonimato del informante.

Tras la evaluación inicial de la comunicación/información y determinándose que los hechos indicados son susceptibles de investigación, se podrían llevar a cabo las siguientes acciones;

- Involucrar a más áreas de la Colectividad -recursos humanos, legal, contabilidad, técnico, así como cualquier otra de las existentes-, si es necesario, y si esto no compromete la confianza, imparcialidad y protección de la investigación, para apoyar la investigación
- Recopilar más información
- Tomar medidas preliminares si corresponde
- Tomar medidas de protección al Informante
- Investigar la comunicación de irregularidades
- Informar a las autoridades pertinentes

Durante todo el proceso de investigación e instrucción deben garantizarse los siguientes principios;

- Garantizar los derechos de los involucrados o personas afectadas: derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor y la reputación, el derecho al debido proceso y a la defensa entre otros. En ese sentido, se informará a la persona afectada sobre la existencia de la información recibida, los hechos que se le atribuyen, su derecho a presentar alegaciones por escrito, así como cualquier medio de prueba que considere pertinente, haciéndole igualmente entrega de la cláusula informativa del tratamiento de sus datos personales.
- Se facilitará la posibilidad de comunicación continua con el informante durante la fase de instrucción.
- No deberá interferir directa o indirectamente con una investigación judicial. Debería cooperar cuando sea apropiado o requerido.
- Deberá asegurar y proteger las pruebas.
- Los datos personales deberían gestionarse de acuerdo con la legislación vigente de Protección de datos y conforme al título VI de la Ley.
- Debería proteger cualquier información que pueda identificar a cualquier sujeto de la información.
- Deberían poder escalarse y adaptarse a medida que las circunstancias puedan cambiar según avance la investigación.

El Responsable del Sistema es el encargado de que la investigación se realice correctamente.

El Instructor tendrá acceso a toda la documentación e información relacionada con la comunicación. Si fuese necesario, teniendo especialmente en cuenta la gravedad de los hechos, el Instructor propondrán al Responsable la adopción de medidas cautelares a fin de proteger al informante y/o evitar la reiteración en el comportamiento irregular.

Las medidas deben estar justificadas, motivadas y ser proporcionales. El Instructor podrá involucrar a otras áreas o departamentos que puedan ayudar al Responsable del Sistema en las actuaciones necesarias en el marco de la investigación.

El Instructor llevará a cabo las diligencias de investigación que, a su juicio, resulten necesarias para comprobar la veracidad de los hechos informados. Tales diligencias se registrarán por los siguientes principios que deberán ser observados en todo momento:

- Proporcionalidad: los datos e información recopilados durante la investigación se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para comprobar la realidad de los hechos comunicados.
- Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas: todas las comunicaciones recibidas se tratarán de forma confidencial y de conformidad con la normativa de protección de datos en vigor, respetando el Derecho al honor e intimidad personal y familiar.
- Investigación exhaustiva de los hechos, objetiva e imparcial: Las comunicaciones admitidas a trámite serán investigadas siempre de manera imparcial, íntegra, objetiva, independiente y honesta por parte del Instructor.
- Igualdad entre las partes: se evitarán situaciones injustas de privilegio de una de las partes (informante o persona afectada por la información) en perjuicio de la otra.
- Derecho de contradicción: derecho de las partes -informante o persona afectada por la información- a fin de hacer valer sus respectivas pretensiones y a ser oído.

Toda persona con conocimiento de una comunicación está obligada a colaborar lealmente con la investigación y a guardar secreto sobre su contenido.

4.5. Resolución de la información.

Concluida la fase de instrucción, se emitirá un informe y propuesta de resolución donde se recogerá una breve descripción de los hechos objeto de la información, las actuaciones llevadas a cabo durante la investigación de los mismos, y las conclusiones alcanzadas.

El informe de cierre de la comunicación o denuncia emitido por el Responsable del Sistema contendrá entre otras informaciones las siguientes;

- Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
- La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.
- Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

La resolución que ponga fin al procedimiento acordará el archivo de las actuaciones, o la adopción de algún tipo de medida sancionatoria frente al responsable, o la remisión al Ministerio Fiscal o la autoridad competente cuando así proceda.

El plazo para finalizar las actuaciones e informar tanto al informante como a la persona afectada, será de TRES MESES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN, salvo que se haya prorrogado la instrucción en aquellos casos de especial complejidad. Una vez concluida la tramitación se procederá a su archivo en el Libro Registro.

5.-CANAL EXTERNO DE INFORMACION. AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE (A.A.I.)

La Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI) será el ente encargado de la gestión del Canal Externo de Informaciones establecido en el Título III de la referida Ley de Protección del Informante, y se constituye, así como el pilar básico del sistema institucional en materia de protección del informante.

La Autoridad Independiente de Protección del Informante además de gestionar el Canal de comunicación Externo al cual pueden acudir tanto trabajadores del sector público como del privado, será la autoridad competente para la tramitación, a través del referido Canal externo, las comunicaciones, o reportes que afecten a los siguientes sujetos:

1. La Administración General del Estado y entidades que integran el sector público estatal.
2. Las Administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración y el sector público institucional autonómico o local, cuando se atribuya la competencia a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, en virtud de un convenio.
3. Resto de entidades del sector público, los órganos constitucionales y los órganos de relevancia constitucional a que se refiere el artículo 13.
4. Entidades que integran el sector privado, cuando la infracción o el incumplimiento informado afecte o produzca sus efectos en el ámbito territorial de más de una comunidad autónoma.

En este sentido, debemos manifestar que el canal externo dependiente de esta Autoridad independiente es autónomo del Canal interno implantado en la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL**, en consecuencia, el informante tendrá la opción de utilizar el Canal que estime oportuno.

En la actualidad -a fecha de aprobación de la presente Política- la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) cuenta ya con su Estatuto de creación -Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.-, si bien todavía no está en funcionamiento.

Por ello, se debe tener presente la existencia de la OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA que es la autoridad competente para proteger a las personas alertadoras y a su vez, con competencia para actuar como canal externo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De tal forma, cualquier persona puede dirigirse a Antifraude para denunciar hechos que puedan considerarse constitutivos de corrupción, o de conductas fraudulentas o ilegales contrarias a los intereses generales cometidos en el ámbito del sector público de Cataluña, o en las actividades de personas físicas y de entidades y empresas privadas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, a través de su página web.



Inicio - Oficina Antifraude de Cataluña

Denuncia | Oficina Antifraude de Catalunya

6.-DIFUSION Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Protocolo ha entrado en vigor de forma general para la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** el 23 de Diciembre de 2024.

El Protocolo se entrega y está a disposición de todos los miembros de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** mediante su remisión vía correo electrónico, o en formato papel.

Igualmente, la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** pondrá a disposición de terceros esta Política a través de la página web donde se encuentre habilitado el Canal de comunicación interno de información, en caso de existir, o incluso a través del apartado existente para la Colectividad en la página web de la Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgell.

Alternativamente, se podrá publicar la Política en formato papel a través del tablón de anuncios correspondiente. **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** comunicará por las mismas vías cualquier modificación sobre la presente Política.

ANEXO 1.-CANALES INTERNOS DE INFORMACION (FORMULARIO WEB)

- Formulario para denuncia anónima a través del enlace:
<https://canaldenuncias.ipabogados.net/#/submission?context=8c330554-32ba-470f-8b5d-7f70805bb645>

Registra, Pruebas

¿Ya ha presentado una denuncia? Introduzca su código de seguimiento

Iniciar sesión

Sistema Interno de Información.- Canal Denuncias

Describe su denuncia brevemente. *

Describe su denuncia en detalle. Infracción cometida. *

¿Dónde ocurrieron los hechos? Lugar. * ¿Cuándo ocurrieron los hechos? Fecha, hora y duración. *

¿Cómo está involucrado en los hechos denunciados? *

¿Tiene pruebas que justifiquen su denuncia? *

¿Ha comunicado estos hechos a otras organizaciones y/o individuos? *

- Formulario para denuncia anónima a través de escaneo del código QR publicado por la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL**.



ANEXO 2.- MARCO NORMATIVO

Las referencias tenidas en cuenta para la redacción de este Procedimiento han sido:

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
- *Ley 14/2008, del 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Catalunya*
- *Normas de Actuación y de Régimen Interior de la Oficina Antifraude de Catalunya, aprobadas por la Comisión de Asuntos Institucionales del Parlament de Catalunya en la Sesión de 25/11/2009*
- *Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023 (disposición adicional 7ª)*
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Norma ISO 37002:2021, sobre sistemas de gestión de denuncias.

ANEXO 3.- INFORMACION DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y DEFENSA DEL INFORMANTE DE LA COLECTIVIDAD.

INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Por medio del presente documento, manifiesto que he sido debidamente informado por parte de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** en relación a la Política del Sistema Interno de Información y defensa del Informante adoptada con la finalidad de otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre posibles acciones u omisiones descritas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero; y fortalecer y fomentar la cultura de la información.

Que, en concreto he sido informado de los siguientes extremos de la POLÍTICA adoptada;

- Finalidad y objetivos del Sistema Interno así como sobre su ámbito de aplicación.
- Responsable del Sistema, Canales internos existentes y su funcionamiento, y los Principios Generales del Sistema.
- Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas así como en relación al Canal Externo de Información y sobre la existencia de la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

Que, en calidad de trabajador de la **COLECTIVIDAD DE REGANTES Nº 1 DE LOS CANALES DE URGELL** me comprometo a su cumplimiento así como las consecuencias que de su inobservancia se pudiesen originar, todo ello conforme a lo expuesto en la precitada POLÍTICA y como prueba de ello, lo firmo, para que quede constancia expresa.

NOMBRE:
CARGO QUE DESEMPEÑA:
FECHA:
FIRMA: